

Bogotá D.C., lunes 01 de agosto de 2022

Señora  
**GLORIA BARRERA ARIAS**  
Redes sociales  
Twitter: @GloriaBarreraAr  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120087732 del 28 de julio de 2022. SDQS 2755562022 – Intervención Calle 169 entre Carrera 57 y Carrera 58 (y aledaños).

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “@AlcaldiaSuba11 @UMVbogota @Bogota @ArribaBogot una verdadera vergüenza las vías entre la carrera 57 y 58 con calle 169 y aledaños. Reparar con cáscaras de huevo que duran 1/2 hora (...).” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

En primer lugar, es importante dar claridad en cuanto a que la Calle 169 no tiene continuidad entre la Carrera 57 y la Carrera 58, no obstante, se realizó verificación de los tramos aledaños con el siguiente resultado:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPZ: BRITALIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
11002227	CL 167	KR 56	AK 58	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
11002209	AK 58	CL 167	CL 167C	AR	
11001964	AK 58	CL 167C	CL 169	AR	
11001795	AK 58	CL 169	CL 169A	AR	
11001695	CL 169A	KR 56	AK 58	LO	
11001968	KR 56	CL 167C	CL 169A	LO	
11002093	KR 56	CL 167A	CL 167C	LO	
11002226	KR 56	CL 167	CL 167A	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los tramos señalados, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la

programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados tramos en este momento.

Adicionalmente y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo de la Avenida Carrera 58 (Avenida de Las Villas) entre Calle 167 y Calle 167C – CIV 11002209, se encuentra reservado por parte del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, dentro del contrato IDU-1791-2021. (Figura 1).

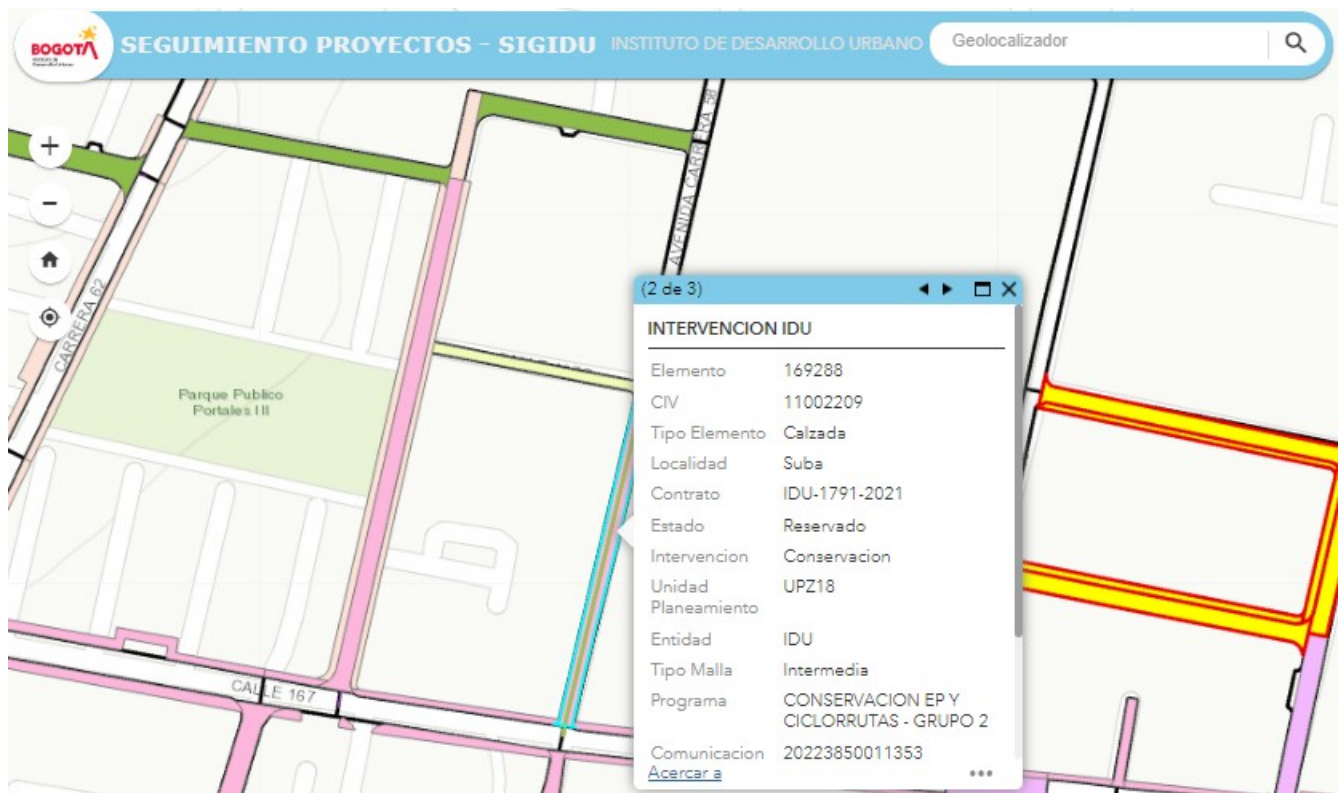


FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (1-agosto-2022)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, los tramos que se encuentran con reservas o pólizas vigentes por parte de alguna Entidad externa, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

Adicionalmente, los programas actuales de la UAERMV, están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad y no a la construcción de vías, por lo que no es posible para la Entidad intervenir los tramos que requieren este tipo de actividad (Avenida Carrera 58 entre Calle 167C y Calle 169A – CIV 11001964 y 11001795), de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: "Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad



Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

De la misma manera, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: “los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. Subrayado fuera de texto.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Suba, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los tramos correspondientes a las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Suba – Calle 146C Bis No. 90 – 57 (Rad 20221120087732)

<b>Documento 20221200067601 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co	<b>Fecha firma:</b> 01-08-2022 15:15:12
Revisado por:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL hector.contreras@umv.gov.co	
 382e5752dddab25208abba00d287ece2acda7909f071bde45841a5222ff1e35f Codigo de Verificación CV: 19700 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>		

